

ACUERDO No 21
(20 DE DICIEMBRE DEL 2024)

“Por el cual se establecen los derechos pecuniarios para el año 2025 del programa de Administración de Empresas ofrecidos por la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA** en la ciudad de Montería”.

La Asamblea General de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO UNICIENCIA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 28 de la Ley 30 de 1992.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política en el artículo 69 garantiza la autonomía universitaria, bajo el término que las Instituciones de Educación Superior podrán darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.
2. Que, la ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, establece en su artículo 28 que, “la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.
3. Que, la ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, establece en su artículo 122 que “**Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior**, son los siguientes: a) Derechos de Inscripción. b) Derechos de Matrícula. c) Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios. d) Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente. e) Derechos de Grado. f) Derechos de expedición de certificados y constancias”.
4. Que, la ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, establece en el primer párrafo del artículo 122 que “Las instituciones de Educación Superior legalmente probadas **fixarán el valor de todos los derechos pecuniarios** de que Trata este artículo y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes, los cuales deberán informarse al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Icfes) para efectos de la inspección y vigilancia, de conformidad con la presente ley”.
5. Que, según Radicado No. 2024-EE-306744 la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional solicitó a la institución el **reporte del incremento del valor de los derechos pecuniarios para vigencia 2025 y Justificación de los incrementos** por encima del índice de inflación a 31 de octubre de 2024.
6. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 y la normativa complementaria, el ajuste a las matrículas y otros derechos pecuniarios deberá tener en cuenta, como base, el índice de precios al consumidor (IPC) anualizado (noviembre del año anterior a 31 de octubre del año en curso), publicado en la página oficial del Departamento Nacional de Estadística (DANE), y que correspondió, para el presente año, al 5,41%.

7. Que, según el parágrafo 01 del artículo 31 del Acuerdo No. 06 del 2024 “Los valores de las órdenes de matrícula tanto ordinarias como extraordinarias estarán establecidos de acuerdo a los derechos pecuniarios que se publicarán en la página de la institución anualmente”.
8. Que, los estatutos de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA** establecidos mediante Resolución 2515 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, enuncian en su artículo 24 que, “es función de la Asamblea General establecer las políticas y directrices generales de UNICIENCIA en cumplimiento del objeto social”.
9. Que, los estatutos de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA** establecidos mediante Resolución 2515 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, enuncian en su artículo 24 que, “es función de la Asamblea General aprobar o improbar el plan de desarrollo, plan de inversión, programas académicos y sus respectivos presupuestos”.
10. Qué, según acta No. 144 del 20 de diciembre del 2024 consta como decisión No. 17 de la Asamblea General Extraordinaria la aprobación de los derechos pecuniarios para el año 2025 para el programa de administración de empresas sin exceder el IPC a corte 31 de octubre del 2024.

En consecuencia, la Asamblea General de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ESTABLECER el valor de derecho de matrícula para estudiantes antiguos del programa de Administración de Empresas en la ciudad de Montería así:

PROGRAMAS DE PREGRADO	VALOR 2025
Administración de Empresas	1.910.000

PARÁGRAFO: El programa de Administración de Empresas, identificado con el código SNIES 11058, obtuvo su registro calificado mediante la Resolución 16140 del 30 de septiembre de 2015. Sin embargo, dicho registro tuvo vigencia para la admisión de nuevos estudiantes únicamente hasta el 30 de septiembre de 2022. Al no haberse renovado el registro calificado, los valores correspondientes a matrícula y otros derechos pecuniarios aplican exclusivamente para los estudiantes antiguos que continúan en proceso de formación y cuyo primer ingreso corresponde a una fecha anterior al 30 de septiembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTABLECER el valor de los demás derechos pecuniarios para el programa de Administración de Empresas en la ciudad de Montería así:

DESCRIPCIÓN PECUNIARIO PREGRADO	VALOR 2025
Crédito adicional	105.000
Prueba académica de habilitación	43.000
Prueba académica supletoria	43.000
Prueba académica preparatorio	175.000

Prueba académica de suficiencia y/o reconocimiento	270.000
Prueba académica conocimiento segunda lengua	144.000
Cursos especiales (Nivelatorio, Preparatorio)	1.446.000
Curso de actualización	1.983.000
Curso de Inglés nivel A1	385.000
Curso de Inglés nivel A1+	385.000
Curso de Inglés nivel A2	385.000
Curso de Inglés nivel A2+	385.000
Curso de Inglés nivel B1	503.000
Curso de Inglés nivel B1+	503.000
Curso de Investigación pregradual	2.727.000
Inscripción trabajo de grado	759.000
Derechos de grado general	1.048.000
Derechos de grado ventanilla	1.048.000
Derechos de grado privado	1.446.000
Certificado de notas por semestre	32.000
Sabana de notas	99.000
Constancia de estudios	32.000
Otros certificados	27.000
Constancia de contenidos programáticos	126.000
Estudio de transferencia y homologación	349.000
Duplicado carnet estudiantil	45.000
Duplicado del diploma de grado	116.000
Duplicado certificaciones cursos de extensión	69.000
Duplicado de acta de grado	90.000
Seguro estudiantil	28.000

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE a la Coordinación Financiera y Administrativa remitir copia del presente acuerdo a la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional e ingresarla en los formatos dispuestos en el enlace financiero del SNIES en los términos señalados por la ley.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. el VEINTE (20) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

GONZALO TÉLLEZ IREGUI

Presidente de la Asamblea General

Reunión extraordinaria

N° Acta 144

20 DE DICIEMBRE DEL 2024

Proyectó: Franklin Martínez Fuentes - Coordinador de Presupuesto y Plataformas

Proyectó: Daniel Hernando Corzo Arévalo - Director Nacional de Planeación

Revisó: Edwin Steve Sandoval Rueda - Asesor Jurídico Institucional

Revisó: Jenny Alejandra Díaz J - Coordinadora Administrativa y Financiera

Aprobó: Celia Esther Rodríguez Ramírez - Secretaria General